

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0019-2026-MDJ/GM.

Jesús, 28 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: **a) Informe N° 019-2026-DQG/MDI-OLCP**; de fecha 28 de enero de 2026; emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Lic. Darlin Mik Quispe Guevara, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde "*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*", texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

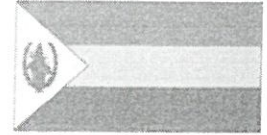
Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;

Que, en virtud de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se establece el marco normativo general de las contrataciones públicas de bienes, servicios y obras, aplicable a todas las entidades del Estado que contraten con fondos públicos, con la finalidad de maximizar el uso eficiente, eficaz y económico de los recursos públicos, garantizar el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, regulando a los actores del proceso de contratación dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento, definiendo modalidades, procedimientos, sanciones y supuestos excluidos, y disponiendo que dichas contrataciones se rijan por principios rectores como legalidad, eficiencia, valor por dinero, integridad, transparencia, libre competencia, igualdad de trato, sostenibilidad e innovación, así como por enfoques de gestión por





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

resultados, gestión de riesgos, gobernanza e integridad, en armonía con los acuerdos comerciales y compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, con la finalidad de desarrollar y precisar los procedimientos, requisitos y condiciones aplicables a las contrataciones de bienes, servicios y obras del Estado, promoviendo el valor por dinero, la eficiencia y la adecuada gestión de los recursos públicos, en beneficio de las entidades contratantes y de la ciudadanía, disponiéndose además su publicación oficial y su refrendo por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; establece en su artículo 56° lo siguiente: "Evaluadores 56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) **Oficial de compra: comprador público de la DEC.** b) **Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.** c) **Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.** 56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección. (...)". (resaltado es nuestro)

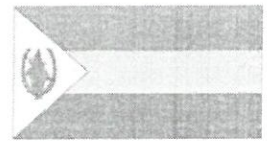
Que, del mismo modo, el artículo 58° del Decreto Supremo N° 009-2025-EF de la Ley General de Contrataciones Públicas, especifica lo siguiente respecto del Oficial de Compra: 58.1. **El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección.** 58.2. **Un oficial de compra puede ser designado en más de un procedimiento de selección simultáneamente:** (resaltado es nuestro)

Que, el mismo cuerpo normativo, establece en el artículo 95° que: "Otras Modalidades diferenciadas Son otras modalidades diferenciadas:

Subasta inversa electrónica	Se trate de bienes o servicios comunes que cuenten con ficha técnica, con independencia de su cuantía.	No	a) Convocatoria b) Registro de participantes c) Evaluación de ofertas. d) Otorgamiento de la buena pro	Lista abierta	Oficial de compra	No	Lances
-----------------------------	--	----	---	---------------	-------------------	----	--------

Que, mediante el **Informe N° 019-2026-DQG/MDI-OLCP**; de fecha 28 de enero de 2026; emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Lic. Darlin Mik Quispe Guevara, se solicita la designación del evaluador (Oficial de Compra) para el Procedimiento de Selección: **Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-MDJ/ODC-01, Primera Convocatoria**, destinado a la adquisición de azúcar rubia doméstica como producto complementario para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Jesús para el año 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56° y 58° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; proponiéndose como miembro titular al Lic. Darlin Mik Quispe Guevara, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y como miembro suplente a la Lic. Kathya Rossmery Escorza Cóndor, Especialista en Contrataciones; solicitando que dicha designación sea formalizada mediante el correspondiente acto administrativo a fin de realizar de manera urgente la convocatoria del procedimiento de selección señalado;

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Oficial de Compra del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-MDJ/ODC-01 – Primera Convocatoria, para la "Adquisición de azúcar rubia doméstica como producto complementario para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Jesús, durante el año 2026", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 58° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme al siguiente detalle:

Miembro Titular:

Nombres y Apellidos	Cargo	Modalidad de Contrato	DNI N°	Email
Lic. Darlin Mik Quispe Guevara	Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial	CAS	72544539	Darmik65@gmail.com

Miembro Suplente:

Nombres y Apellidos	Cargo	Modalidad de Contrato	DNI N°	Email
Lic. Kathya Rossmery Escorza Córdor	Especialista en Contrataciones	CAS	73014017	ekath12@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Oficial de Compra designado asuma la conducción y realización de la fase de selección del procedimiento señalado, incluyendo la preparación de las bases y demás actos que correspondan, en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones públicas

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/u Oficinas conforme a su procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones, la ejecución de las acciones administrativas necesarias para la convocatoria y desarrollo del procedimiento de selección, conforme a ley

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en los medios institucionales que correspondan, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores designados, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial y a las áreas pertinentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA

MSc. Paul M. Rodríguez Cortez
GERENTE MUNICIPAL

Juventud y cambio para JESÚS!



ALPHABETICALLY BY YEAR
CANTON

.....
MR. J. M. BROWN, JR.
GENERAL MANAGER